



D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, mayor de edad, vecino de Madrid, con TR número X 00.478.655 W, en vigor, actuando en nombre y representación de BANKIA, S.A. (en adelante, “**Bankia**”), con domicilio en Calle Pintor Sorolla 8, Valencia, en su calidad de Director Financiero y en virtud de las facultades expresamente conferidas a su favor por el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Bankia, de fecha 16 de junio de 2011, adoptado al amparo de la autorización del accionista único de Bankia de fecha 16 de junio de 2011,

### **CERTIFICA**

Que el contenido del CD-ROM que se envía a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES para poner a disposición del mercado y del público en general, se corresponde fielmente con el texto del Folleto de Base del Programa de Pagarés 2011 registrado por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 21 de julio de 2011.

### **AUTORIZA**

A la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES para que difunda el Folleto de Base del Programa de Pagarés 2011 incluido en el CD-ROM adjunto en su página Web.

Y para que así conste ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES a los efectos legales oportunos, expide la presente certificación en Madrid, a 22 de julio de 2011.

---

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo



**PROGRAMA DE EMISIÓN DE  
PAGARÉS 2011  
BANKIA**

**IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA:  
5.000.000.000 de Euros  
de saldo máximo vivo**

*El presente Folleto de Base de Pagarés ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de julio de 2011.*

Según lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, el presente Folleto de Base de Pagarés ha sido redactado de conformidad con el Anexo V del Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, y se completa con el Documento de Registro, que se incorpora por referencia, que ha sido inscrito en los Registros Oficiales del citado Organismo con fecha 29 de junio de 2011.

# ÍNDICE

I. RESUMEN.....	4
II. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES.....	16
III. PROGRAMA DE PAGARÉS.....	17
1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN .....	17
2. FACTORES DE RIESGO.....	17
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL .....	17
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	17
3.2. Motivos de la emisión y destino de los ingresos.....	18
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN .....	18
4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores .....	18
4.2. Legislación de los valores.....	18
4.3. Representación de los valores.....	19
4.4. Divisa de la emisión.....	19
4.5. Orden de prelación.....	19
4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	19
4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	20
4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.....	20
4.7.2. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.....	20
4.7.3. Normas de ajuste del subyacente.....	20
4.7.4. Agente de Cálculo .....	20
4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores... ..	21
4.8.1. Precio de amortización .....	21
4.8.2. Fecha y modalidades de amortización.....	21
4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo .....	21
4.10. Representación de los tenedores de los valores .....	22
4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	22
4.12. Fecha de emisión.....	22
4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores .....	22
4.14. Fiscalidad de los valores .....	22
5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .....	27
5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta .....	28

5.1.1.	Condiciones a las que está sujeta la oferta .....	28
5.1.2.	Importe máximo .....	28
5.1.3.	Plazos de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud.....	28
5.1.4.	Método del prorrateo .....	30
5.1.5.	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud .....	30
5.1.6.	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	30
5.1.7.	Publicación de los resultados de la oferta.....	30
5.1.8.	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra .	30
5.2.	Plan de distribución y asignación .....	30
5.2.1.	Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.....	30
5.2.2.	Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.....	31
5.3.	Precios.....	31
5.3.1.	Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo .....	31
5.4.	Colocación y aseguramiento .....	33
5.4.1.	Entidades coordinadoras y participantes en la colocación .....	33
5.4.2.	Agente de Pagos y Entidades Depositarias.....	33
5.4.3.	Entidades Aseguradoras y procedimiento .....	33
5.4.4.	Fecha del acuerdo de aseguramiento .....	33
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN .....	33
6.1.	Solicitudes de admisión a cotización .....	33
6.2.	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores.....	34
6.3.	Entidades de liquidez .....	34
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL .....	38
7.1.	Personas y entidades asesoras en la emisión.....	38
7.2.	Información de la Nota de Valores auditada.....	38
7.3.	Información aportada por terceros .....	38
7.4.	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	38
7.5.	Ratings .....	38
8.	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO .....	39

## I. RESUMEN

- Este resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base.
- Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y del Documento de Registro en su conjunto.
- No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que el mismo fuese engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base.
- Existe un Documento de Registro de Bankia inscrito en los Registros de CNMV con fecha 29 de junio de 2011 que puede consultarse en la página Web de CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) o en la página Web del Emisor ([www.bankia.com](http://www.bankia.com)).

### INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO DE BASE

#### 1. Valores ofertados

Pagarés emitidos al descuento y representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de su registro contable la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR).

#### 2. Denominación de la Emisión

Programa de Emisión de Pagarés 2011 Bankia.

#### 3. Emisor

BANKIA, S.A. (en adelante, “**Bankia**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”), con domicilio social en Valencia, C.P. 46002, calle Pintor Sorolla, número 8 y código de identificación fiscal: A-14.010.342.

#### 4. Garantía

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de estos valores estarán garantizados por el total patrimonio de BANKIA, S.A.

#### 5. Calificación Crediticia

El Programa no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

A la fecha de registro de este Folleto de Base, Bankia tiene asignadas las siguientes calificaciones (*ratings*) por Standard & Poor’s (S&P), MOODY’S y FITCH RATINGS.

Agencia de calificación	Largo plazo	Corto plazo	Perspectiva
Standard & Poor's	A-	A-2	Estable
Moody's	Baa2	P-2	Negativa
Fitch Ratings	A-	F2	Estable

## 6. Importe del Programa

El saldo vivo nominal máximo, en cada momento, amparado por este Programa será de 5.000.000.000 euros. Al amparo de este Programa y dentro del límite mencionado se podrán realizar distintas emisiones.

## 7. Importe Nominal Unitario

El nominal de estos pagarés es de 1.000 euros.

## 8. Precio de emisión

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés, en función del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte.

## 9. Precio de Amortización

El Emisor no repercutirá gasto alguno en la emisión de los pagarés, y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

## 10. Fecha de Amortización

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres días hábiles y 364 días naturales.

## 11. Amortización Anticipada

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa, ni por parte del Emisor, ni de los tenedores de los valores.

## 12. Tipo de Interés

El tipo de interés nominal será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

## 13. Cupón

Los pagarés se emiten al descuento, no existiendo pago de cupones periódicos.

## **14. Rentabilidad**

La rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

## **15. Duración del Programa**

La vigencia del Programa es de un año a partir de la fecha de publicación del Folleto de Base por uno de los medios permitidos en virtud del artículo 27.2 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido.

## **16. Proceso de Colocación**

Los pagarés a emitir al amparo de este Programa, estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros, tanto inversores cualificados como inversores minoristas.

Los *inversores cualificados* podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa, a través de la Sala de Tesorería de Bankia, siempre que la petición sea por un mínimo de 300.000 euros. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles. En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. Dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de emisión, el Emisor pondrá a disposición del inversor cualificado los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos. El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria (OMF), o mediante cargo en cuenta en caso de ser cliente.

Los *inversores minoristas* deberán dirigirse a cualquier oficina de Bankia, donde podrán suscribir pagarés del Banco en mercado primario por un importe nominal mínimo de 1.000 euros, dentro de las campañas, de colocación establecidas por Bankia, con un tipo de interés nominal que le facilitara la propia oficina de Bankia y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este Programa. El inversor realizará la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir al menos un día hábil y como máximo cinco días hábiles. La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión. Dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de emisión, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos por él. El desembolso se realizará mediante cargo en cuenta: el suscriptor deberá tener cuenta de efectivo y de valores, en el Emisor, y la apertura y cierre de dichas cuentas será libre de gastos.

## **17. Cotización**

Se solicitará para cada emisión la admisión a cotización en AIAF MERCADO DE RENTA FIJA.

## **18. Liquidez**

El Emisor tiene formalizado con BANCO POPULAR, CECA, NOVACAIXA GALICIA y CATALUÑA CAIXA contratos de compromiso de liquidez, para los pagarés amparados por el Programa, hasta un importe máximo del 10% del saldo vivo. Véase apartado 6.3 del Programa de Pagarés.

## **19. Régimen Fiscal**

De acuerdo con la legislación actualmente en vigor, los pagarés tienen la consideración de activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Programa se califican como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales de la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes) y a su sistema de retenciones a cuentas, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas de desarrollo en vigor en el momento de la obtención o declaración de las rentas correspondientes. En la actualidad, en el caso de inversores residentes en territorio español a efectos fiscales, los rendimientos derivados de los pagarés, ya sea como consecuencia de su transmisión o reembolso, obtenidos por personas jurídicas que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no estarán sometidos a retención a cuenta del citado impuesto en la medida en que está previsto que los pagarés se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y estén representados mediante anotaciones en cuenta, en tanto que los obtenidos por personas físicas que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estarán sujetos a retención a cuenta del citado impuesto al tipo del 19%. En el caso de inversores no residentes en territorio español a efectos fiscales, los rendimientos que obtengan de los pagarés estarán exentos de tributación (y, por tanto, de retención) a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes siempre que dichos inversores (i) no actúen, respecto de los pagarés, a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, y (ii) la emisión de los valores cumpla con los requisitos establecidos en la Disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, en su actual redacción, y se acredite la identidad y residencia fiscal de dichos inversores de acuerdo con los procedimientos establecidos en la actualidad por la normativa española. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

### **ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA**

## **20. Información Financiera**

Debido a la reciente integración, a través de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A., del

negocio financiero, bancario y parabancario de las Cajas (tal y como este término se define a continuación) en Bankia, la única información financiera consolidada son los estados financieros intermedios resumidos consolidados y auditados de Grupo Bankia para el trimestre cerrado a 31 de marzo de 2011. El Emisor ha elaborado asimismo el balance de situación consolidado a 1 de enero de 2011 a los meros efectos comparativos.

Adicionalmente, se ha elaborado información financiera consolidada pro forma sobre el Grupo Bankia a efectos ilustrativos, partiendo de determinadas bases e hipótesis definidas y realizando determinados ajustes significativos. Por lo tanto, los datos financieros pro forma tratan de una situación hipotética y pueden no ser suficientemente representativos de la posición financiera o los resultados reales del Grupo Bankia.

### **Información Financiera histórica anual**

Balance (millones de euros)	GRUPO BANKIA	
	Consolidado 1-ene-11	Proforma dic-10
Cajas y depósitos en bancos centrales	6.505	6.521
Cartera de negociación	16.502	17.591
Otros activos financieros a valor razonable con cambio en PyG	95	95
Activos financieros disponibles para la venta	14.002	13.860
Inversiones crediticias	215.269	222.970
<i>De las que: Crédito a la clientela</i>	<i>193.736</i>	<i>196.263</i>
Cartera de inversión a vencimiento	9.087	9.087
Derivados de cobertura	3.618	3.618
Activos no corrientes en venta	1.809	1.851
Participaciones	4.119	2.581
Contratos de seguros vinculados a pensiones	231	231
Activos por reaseguros	1	1
Activo material	4.334	4.397
Activo intangible	237	271
Activos fiscales	4.517	4.815
Resto de activos	2.826	4.299
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>283.153</b>	<b>292.188</b>
Cartera de negociación	13.904	15.084
Pasivos financieros a coste amortizado	250.315	258.397
<i>De las que: Depósitos de la clientela</i>	<i>144.037</i>	<i>144.715</i>
Derivados de cobertura	651	651
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-
Pasivos por contratos de seguros	358	358
Provisiones	2.307	2.310
Pasivos fiscales	970	981
Resto de pasivos	947	994
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>262.448</b>	<b>278.775</b>
FONDOS PROPIOS	12.976	13.260
AJUSTES POR VALORACIÓN	0	0
INTERESES MINORITARIOS	708	153
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>13.704</b>	<b>13.413</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>283.153</b>	<b>292.188</b>
Cuenta de Resultados (millones de euros)		Proforma dic-10
Margen de Interés		3.217
Margen Bruto		5.541
Margen Neto		2.625
Resultado de la Actividad de Explotación		359
Beneficio antes de Impuestos		359
Beneficio Neto Consolidado		356
Beneficio Atribuido al Grupo		357

## **Información Financiera intermedia**

<b>Balance</b> (millones de euros)	<b>GRUPO BANKIA</b>	
	<b>Proforma mar-11</b>	<b>Consolidado mar-11</b>
Cajas y depósitos en bancos centrales	3.537	3.525
Cartera de negociación	13.692	12.724
Otros activos financieros a valor razonable con cambio en PyG	104	104
Activos financieros disponibles para la venta	18.452	18.595
Inversiones crediticias	214.316	207.755
<i>De las que: Crédito a la clientela</i>	<i>191.348</i>	<i>190.063</i>
Cartera de inversión a vencimiento	10.538	10.538
Derivados de cobertura	2.515	2.515
Activos no corrientes en venta	2.025	1.984
Participaciones	2.715	4.166
Contratos de seguros vinculados a pensiones	219	219
Activos por reaseguros	1	1
Activo material	4.399	4.329
Activo intangible	255	222
Activos fiscales	4.802	4.551
Resto de activos	4.869	3.165
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>282.439</b>	<b>274.393</b>
Cartera de negociación	11.890	10.856
Pasivos financieros a coste amortizado	252.455	245.262
<i>De las que: Depósitos de la clientela</i>	<i>153.479</i>	<i>152.962</i>
Derivados de cobertura	497	497
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	--	--
Pasivos por contratos de seguros	354	354
Provisiones	1.891	1.888
Pasivos fiscales	1.064	1.052
Resto de pasivos	705	609
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>268.857</b>	<b>260.513</b>
FONDOS PROPIOS	13.276	12.992
AJUSTES POR VALORACIÓN	79	75
INTERESES MINORITARIOS	227	807
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>13.582</b>	<b>13.875</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>282.439</b>	<b>274.393</b>
<b>Cuenta de Resultados</b> (millones de euros)	<b>Proforma mar-11</b>	<b>Consolidado mar-11</b>
Margen de Interés	635	530
Margen Bruto	1.048	974
Margen Neto	537	474
Resultado de la Actividad de Explotación	41	(24)
Beneficio antes de Impuestos	125	72
Beneficio Neto Consolidado	88	64
Beneficio Atribuido al Grupo	91	35

## 21. Factores de riesgo relativos a los valores

- a. *Riesgo de Mercado*: Por riesgo de mercado se entiende el riesgo producido por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.
- b. *Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado*: Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en el MERCADO AIAF DE RENTA FIJA no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, el Emisor ha firmado un Contrato de Liquidez con las Entidades de Liquidez, dicha liquidez está limitada al 10% del saldo vivo máximo del programa por lo que no puede asegurarse la liquidez de los pagarés emitidos. Véase el apartado 6.3 del Programa de Pagarés.
- c. *Riesgo de Crédito de la Inversión*: Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor.

## 22. Factores de riesgo del emisor

### *Riesgo derivado de la integración de entidades*

El Emisor, Bankia, nace tras la integración de siete cajas de ahorros -CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA y CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA (las “**Cajas**”). La integración del negocio bancario y parabancario de estas siete Cajas en Bankia es una operación compleja y es posible que los beneficios y sinergias derivados de dicha integración no se correspondan con los inicialmente esperados o que dicha integración no se lleve a cabo en los plazos acordados o de una forma eficiente y que el proceso de integración implique costes significativos. Asimismo, dado que la homogeneización de los datos es compleja, la información analítica y de gestión incluida en este Folleto puede resultar insuficiente.

### *Riesgos derivados de la falta de historia operativa y financiera de Bankia como grupo integrado*

La reciente integración de las Cajas en Bankia y la consiguiente falta de historia operativa y financiera de Bankia, como grupo integrado, ha determinado la información disponible sobre Bankia en el momento de registro del Folleto de Base. La información financiera histórica de las Cajas y de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. (“**Banco Financiero y de Ahorros**”) incorporada por referencia o que se cite en este Folleto, podría no ser representativa ni

comparable con los resultados operativos, la situación financiera y los flujos de caja del Grupo Bankia. La información financiera puede no representar la realidad de lo que hubiera sido Bankia de haberse integrado los negocios financieros, bancarios y parabancarios del Banco Financiero y de Ahorros antes del 1 de enero de 2010. Asimismo, los resultados podrían haber sido distintos de haber sido otros los criterios tomados en la elaboración de la información financiera pro forma.

#### **A. Factores de riesgo específicos de Bankia**

##### ***Riesgo derivado de la presencia del FROB como acreedor del mayor accionista de la Sociedad***

Con fecha 3 de diciembre de 2010, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“**FROB**”) suscribió participaciones preferentes convertibles (PPC) en acciones emitidas por Banco Financiero y de Ahorros (matriz de Bankia) por importe de 4.465 millones de euros. Dichas PPC no han sido traspasadas a Bankia. En el supuesto de que acaeciese cualquiera de los supuestos que facultan al FROB para instar la conversión podría ocurrir que el FROB pasase a convertirse en un accionista significativo e, incluso, mayoritario o de control, de Banco Financiero y de Ahorros y, de forma indirecta, del Banco, pudiendo ejercer una influencia significativa en la gestión y en el gobierno del Banco. Asimismo, Banco Financiero y de Ahorros como accionista principal de Bankia podría verse obligado a vender parte o toda su participación en Bankia a requerimiento del FROB.

##### ***Riesgo de accionista de control***

Banco Financiero y de Ahorros, entidad controlada por las siete Cajas, es el accionista mayoritario de Bankia y tendrá una influencia decisiva en todas las cuestiones que requieran el pronunciamiento de la mayoría de los accionistas, incluyendo el reparto de dividendos, el nombramiento de consejeros (con las limitaciones del derecho de representación proporcional establecidas por la legislación española), el aumento o reducción de capital o la modificación de estatutos, entre otras. Los intereses de Banco Financiero y de Ahorros, como accionista de control, pueden no coincidir con los intereses del resto de accionistas o con los intereses del propio Banco.

De conformidad con las recomendaciones de gobierno corporativo, Bankia y Banco Financiero y de Ahorros han suscrito un acuerdo marco que, entre otros aspectos, regula los ámbitos de actuación de ambas compañías y establece mecanismos para prevenir los conflictos de interés. Banco Financiero y de Ahorros y Bankia y sus respectivas filiales mantienen diversas relaciones comerciales y financieras. La realización de dichas operaciones se llevará a cabo en condiciones de mercado, siguiendo las pautas establecidas en el contrato marco, cuyo contenido se resume en el apartado 22.4 del Documento de Registro de Bankia. La contratación, modificación o renovación de operaciones entre Banco Financiero y de Ahorros y Bankia o cualesquiera operaciones que, por los sujetos que las realizan, tengan la consideración de vinculadas, y el carácter de relevante, precisará de la aprobación por el Consejo de Administración de Bankia, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, que deberá pronunciarse expresamente sobre los términos y condiciones esenciales propuestos (plazo, objeto, precio, etc.).

### ***Operaciones vinculadas***

Dado que Banco Financiero y de Ahorros es accionista de control de Bankia, las operaciones que se realicen entre ellas tendrían el carácter de operaciones con partes vinculadas. En este sentido, el contrato marco suscrito entre Bankia y Banco Financiero y de Ahorros establece un marco general de transparencia y diligencia con objeto de hacer frente a los riesgos derivados de este tipo de operaciones.

### ***Exposición al mercado inmobiliario español***

Los préstamos hipotecarios son uno de los principales activos del Banco. El Banco tiene también créditos otorgados a promotores. Las tendencias actuales de las tasas de morosidad, los altos tipos de interés y de desempleo unidos a unos precios de los activos inmobiliarios cada vez más bajos, podrían tener un efecto material en las tasas de morosidad hipotecaria del Banco, lo que podría influir negativamente en los negocios, situación financiera y resultados del Banco.

### ***Riesgo de las participaciones***

El Banco está sujeto a riesgos generales y específicos que afloran de la naturaleza y características de sus inversiones. Bankia está sujeto indirectamente a los riesgos asociados a los sectores de actividad en los que operan sus sociedades participadas. Adicionalmente, el Emisor mantiene participaciones minoritarias en sociedades cotizadas y no cotizadas, y puede realizar inversiones de este tipo en el futuro. Estas inversiones o adquisiciones pueden ser relevantes e implicar riesgos mayores derivados de la menor influencia del Banco en la entidad participada.

### ***Riesgo de reestructuración de los acuerdos de bancaseguros***

Como resultado de la integración de las siete Cajas, el Grupo tiene en la actualidad acuerdos con distintas entidades aseguradoras para la distribución de productos de seguros a través de su red de sucursales. Sin perjuicio de la voluntad del Banco del cumplimiento de estos acuerdos, existe el riesgo de que estos acuerdos tengan que ser reestructurados y Bankia se vea obligada a hacer frente a penalizaciones, con el consecuente impacto en el negocio, operaciones y resultados de Bankia.

### ***Riesgo de posible aumento de la conflictividad laboral derivado del proceso de integración***

Dentro del proceso de integración de las Cajas en Banco Financiero y de Ahorros y en Bankia, se incluye la integración de las plantillas de las Cajas y la armonización de las condiciones laborales aplicables a los trabajadores de cada una de ellas. Parece prudente pensar que no deberían existir posibles fuentes de conflictividad derivadas de estos aspectos, más allá de las habituales fuentes de conflictividad que a lo largo de cualquier proceso negociador pueden surgir hasta que el acuerdo final es alcanzado.

### ***El éxito del Banco se apoya en ciertos directivos y personal cualificado***

Si el Banco no dispone del personal adecuado para sostener su actividad o pierde a alguno de sus directivos clave y no es capaz de reemplazarlo en tiempo y forma, el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco pueden verse afectados negativamente con, entre otros,

un debilitamiento de los controles y un aumento del riesgo operacional. Asimismo, si el Banco no logra atraer, formar, motivar y retener a profesionales cualificados, sus negocios pueden verse afectados negativamente.

### ***Riesgos no identificados o previstos en la política de control y gestión del riesgo***

Puede que las técnicas y estrategias de gestión del riesgo del Banco, actualmente en proceso de armonización, no resulten plenamente eficaces a la hora de mitigar la exposición al riesgo en todos los entornos económicos de mercado o frente a todo tipo de riesgos, incluyendo los que el Banco no sea capaz de identificar o prever. Las pérdidas del Banco, por tanto, podrían resultar significativamente superiores a lo que indican las medidas históricas. Además, los modelos cuantitativos que el Banco usa no tienen en cuenta todos los riesgos. Asimismo, si en opinión de los clientes, actuales o potenciales, la gestión del riesgo que realiza el Banco es inadecuada, éstos podrían confiar su negocio a otra entidad, dañando la reputación del Banco, así como sus ingresos y beneficios.

### ***Riesgo relativo a política de remuneraciones***

Tal y como se pone de manifiesto en el apartado 15 del Documento de Registro de Bankia, está pendiente de determinación una política de remuneraciones definitiva por parte de Bankia dada su reciente integración, debiendo dicha política definitiva adaptarse a las previsiones del Real Decreto 771/2011, de 3 de junio.

### ***Riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios***

Existe el riesgo de que el Banco sufra pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios que surjan de las relaciones del Banco con sus clientes, competidores, accionistas, empleados, instituciones o cualquier otro agente.

## **B. Factores de riesgo asociados al sector en el que opera Bankia**

### ***Riesgo de crédito***

El riesgo de crédito se define como la posible pérdida financiera derivada del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de un acreditado y constituye el riesgo más relevante para el Banco. Deterioros en la calidad del riesgo existente a la fecha puede derivar en un incremento en los saldos dudosos y, por tanto, requerir incrementos adicionales de coberturas según normativa vigente, la cual tiene en cuenta los porcentajes de cobertura a aplicar según plazo y tipología de garantía, aplicando recortes a éstas según su naturaleza. De igual forma, una inadecuada gestión del riesgo de crédito por parte de Bankia podría tener un efecto adverso en su negocio, sus resultados y su situación financiera.

Bankia está sujeta a las obligaciones del BANCO DE ESPAÑA en el ámbito de concentración, no debiendo superar el 25% de los recursos propios computables para los acreditados o grupos económicos ajenos y del 20% frente a entidades no consolidadas.

### ***Riesgo de mercado***

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial por causa de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros con los que el Banco opera en los mercados

financieros y de valores. Entre los riesgos asociados con el riesgo de mercado se incluyen: el riesgo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio emisor o bien a todo el mercado; el riesgo de liquidez; el riesgo de modelo y el de contrapartida. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

### ***Riesgo de tipos de interés***

El riesgo de tipo de interés estructural de balance se define como la probabilidad de que se generen pérdidas debido a una evolución adversa en los tipos de interés de mercado. Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

### ***Riesgo de liquidez***

El riesgo de liquidez estructural recoge la incertidumbre, ante condiciones adversas, sobre la disponibilidad de fondos a precios razonables que permitan atender puntualmente los compromisos adquiridos por el Banco y financiar el crecimiento de su actividad inversora. Una inadecuada gestión del mismo por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

### ***Riesgo de encarecimiento y dependencia de los recursos minoristas***

La principal fuente de financiación de las Cajas que han integrado sus negocios en el Banco han sido los depósitos de clientes (a la vista, a plazo y con preaviso). El Banco no puede garantizar que una mayor competencia en los mercados en los que opera por la captación de recursos minoristas no encarezca la captación de estos recursos minoristas, lo que podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

### ***Riesgo de encarecimiento y acceso a financiación mayorista***

Un eventual incremento del coeficiente de financiación mayorista del Banco podría afectar a la capacidad del Banco para hacer frente a sus compromisos por operaciones activas, lo que podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia. Asimismo, aunque en los últimos meses han mejorado las condiciones de mercado, no es posible para el Banco garantizar su acceso continuado a fuentes de financiación mayorista, que sus costes de financiación mayorista no aumenten o que no tenga que hacer líquidos determinados activos.

### ***Riesgo operacional***

El riesgo operacional comprende, de acuerdo con la definición del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea, la pérdida potencial que pueda producirse como resultado de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, del personal o de los sistemas internos del Banco o, también, como consecuencia de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el riesgo estratégico y el riesgo reputacional. Una inadecuada gestión del riesgo operacional, incluidos los derivados de la integración de Bankia, por parte del Banco podría

tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Bankia.

### ***Riesgo por menores ingresos por comisiones***

El Banco puede generar menores ingresos por comisiones como consecuencia de la coyuntura desfavorable del mercado. Incluso aunque no se produjera un cambio desfavorable en la coyuntura del mercado, si el rendimiento de los fondos de inversión que gestiona el Banco fuera inferior al del mercado podría dar lugar a mayores retiradas de fondos y menores entradas, reduciéndose los ingresos que el Banco recibe de su negocio de gestión de activos.

### ***Cambios en los marcos normativos***

Bankia opera en un entorno regulado y está sujeto, a una estricta y amplia normativa que incluye, entre otras, la relativa a niveles de solvencia y recursos propios. Los cambios en las regulaciones, que se escapan al control del Banco, pueden influir sustancialmente en sus actividades y operaciones. A su vez, dado que algunas de las leyes y regulaciones bancarias son de reciente adopción, el modo en que éstas se aplicarán a las operaciones de las entidades financieras está aún en proceso de desarrollo. Además, no es posible asegurar que la adopción, entrada en vigor o interpretación de las leyes o regulaciones se llevará a cabo de un modo que no influya negativamente a la actividad del Banco.

### ***Mayores requerimientos de capital***

Entre enero de 2013 y enero de 2019 se procederá a la introducción progresiva de los nuevos parámetros de capital para las entidades financieras establecidos por Basilea III, desconociéndose aún cómo se implementarán en España en términos generales y, en particular, con respecto a los bancos de la envergadura de Bankia. Asimismo, mayores requerimientos de capital por parte del regulador español (en línea con los establecidos por el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero), pueden traducirse en necesidades adicionales de capital afectando por tanto a la actividad de Bankia. No puede garantizarse que la implementación de estos parámetros o de cualquier otra nueva normativa no afectará adversamente a la capacidad de Bankia para pagar dividendos o que no obligará a la entidad a emitir valores que se clasifiquen como capital regulatorio o a vender activos a pérdida o reducir su actividad, lo que podría tener un efecto adverso sobre el negocio, situación financiera y los resultados operativos de Bankia.

### ***Exposición a los riesgos de insolvencia de otras entidades financieras.***

El Banco realiza habitualmente transacciones con otras entidades financieras, que pueden ser agencias de valores, sociedades de valores, bancos comerciales, de inversión, gestoras de fondos u otros clientes institucionales. La quiebra de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Banco.

### ***Riesgos relacionados con la competencia por parte de otras entidades***

Bankia podría estar expuesta a riesgos relativos a un incremento de la competencia por parte de otras entidades propia de un mercado que está experimentando un proceso de consolidación agresivo. Bankia podría ver su negocio, su situación financiera y sus resultados

operativos afectados como consecuencia de la materialización de estos riesgos.

### **C. Factores de riesgo asociados al entorno macroeconómico en el que opera Bankia**

#### ***Riesgo soberano dentro de la Unión Europea***

Bankia desarrolla una actividad comercial sustancial en España. Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez de Bankia pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, algunos países europeos, entre los que se encuentra España, tienen un volumen relativamente elevado de deuda soberana o de déficit fiscal o de ambos, que han resultado en una serie de reformas y medidas macroeconómicas por parte de los Estados para subsanar esta situación y que pueden tener un impacto negativo en su crecimiento económico durante los próximos años. A su vez, la situación económica de España y de la Unión Europea sigue siendo incierta y puede deteriorarse en el futuro, lo que podría afectar negativamente al coste y disponibilidad de financiación para los bancos españoles y europeos, incluido Bankia, o de otra forma afectar negativamente al negocio, la situación financiera y los resultados de Bankia.

#### ***Pérdida de confianza en la economía española y el sistema financiero***

La economía española atraviesa un difícil momento económico en el cual cobra gran importancia el cumplimiento de las hipótesis macro de recuperación económica.

La concentración de la actividad en España incrementa la exposición del Banco a (i) el escenario económico adverso de la economía española y a cualquier empeoramiento potencial de dicho escenario; y (ii) los cambios en el marco regulatorio español, pudiendo ello afectar negativamente al negocio del Banco, a su situación financiera y a sus resultados económicos.

A medio plazo la economía española puede no ser capaz de seguir el mismo ritmo de recuperación de la crisis que las grandes economías de la Unión Europea, lo que podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos de Bankia.

#### ***Riesgo de acontecimientos de fuerza mayor***

Los resultados financieros y operativos de Bankia podrían verse afectados por acontecimientos de fuerza mayor.

## **II. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES**

### **Riesgo de mercado**

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo producido por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado).

## **Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado**

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en AIAF MERCADO DE RENTA FIJA no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, el Emisor ha firmado un Contrato de Liquidez con las Entidades de Liquidez, dicha liquidez está limitada al 10% del saldo vivo máximo del programa por lo que no puede asegurarse la liquidez de los pagarés emitidos. Véase el apartado 6.3 del Programa de Pagarés.

## **Riesgo de Crédito de la Inversión**

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte el Emisor.

# **III. PROGRAMA DE PAGARÉS**

## **1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Don Carlos Stilianopoulos Ridruejo, en su calidad de Director Financiero, en nombre y representación de BANKIA, S.A. (en adelante, “**Bankia**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”), entidad domiciliada en Valencia, C.P. 46002, calle Pintor Sorolla, número 8, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base de Pagarés (en adelante, el “**Folleto de Base**” o el “**Programa**”), apoderado expresamente en virtud de acuerdo del Consejo de Administración del Banco, con fecha 16 de junio de 2011.

Don Carlos Stilianopoulos Ridruejo asume la responsabilidad por el contenido del Folleto de Base y la veracidad del mismo y asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO**

Véase sección II “Factores de Riesgo relativo a los Valores” del presente Folleto de Base.

## **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión**

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

### 3.2. Motivos de la emisión y destino de los ingresos

Las emisiones que se realicen bajo el presente Folleto de Base, obedecen a la financiación habitual del Emisor.

Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del presente Folleto de Base son:

CONCEPTO	
CNMV: Registro de la Nota de Valores	42.254,71 €
AIAF: Documentación y registro de la Nota de Valores	55.000 €
IBERCLEAR	100 €
Otros (asesoramiento legal, gastos notariales, etc.)	40.000 €

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base soportará los siguientes gastos:

CONCEPTO	
CNMV: Supervisión admisión en AIAF	0,001% (máx. de 9.742,84 €y mín. de 1.055,48 €)
AIAF: Admisión a cotización	0,001% (máx. 55.000 €)
IBERCLEAR	20 €

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el interés efectivo para el Emisor de estos pagarés.

## 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

### 4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

El presente Folleto de Base tiene como objeto la emisión de pagarés emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

### 4.2. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a éstos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley

24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas otras normativas que la han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, que ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

#### **4.3. Representación de los valores**

Los pagarés a emitir al amparo del Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR), domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, nº 1, u órgano que le sustituya.

#### **4.4. Divisa de la emisión**

Los pagarés emitidos al amparo del Programa estarán denominados en euros.

#### **4.5. Orden de prelación**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio de Bankia.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Bankia, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

#### **4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bankia.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

#### **4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré. Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos. Se determinará según la siguiente expresión, para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$i = \frac{(N - E) * Base}{E * n}$$

Siendo:

N = Importe nominal del Pagaré

E = Importe efectivo del Pagaré

n = Número de días del período, desde su fecha de emisión hasta la del vencimiento.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

Base = 365

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores cualificados el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360.

##### **4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

Conforme al artículo 1.964 del Código Civil, las acciones de carácter personal prescriben a los 15 años. Por lo tanto, el reembolso del principal deja de ser exigible transcurrido dicho plazo desde su vencimiento.

##### **4.7.2. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente**

No aplica.

##### **4.7.3. Normas de ajuste del subyacente**

No aplica.

##### **4.7.4. Agente de Cálculo**

No aplica.

## **4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores**

### **4.8.1. Precio de amortización**

El Emisor no repercutirá gasto alguno en la emisión de los pagarés, y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal (no habrá cupones periódicos) con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.14. En caso de que la fecha de amortización coincida con un día no hábil la amortización se realizará el día hábil siguiente, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento. No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

### **4.8.2. Fecha y modalidades de amortización**

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres días hábiles y 364 días naturales.

Con el fin de facilitar la colocación de los valores, ajustando su plazo de amortización a las necesidades de los inversores dentro de los plazos citados, el Emisor procurará, en la medida de lo posible, agrupar los vencimientos en un único vencimiento semanal.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el AIAF MERCADO DE RENTA FIJA, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado 4.14.

## **4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

El tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo de interés nominal concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo. El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando la misma fórmula que las contempladas en el apartado 4.7 anterior.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = \left( \frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

Donde:

r = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E = Importe efectivo de suscripción ó adquisición

N = Importe nominal del pagaré ó de enajenación en su caso  
n = Plazo de vencimiento expresado en días

#### **4.10. Representación de los tenedores de los valores**

No aplica.

#### **4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de este Folleto de Base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo del entonces accionista único del Banco, con fecha 16 de junio de 2011.
- Acuerdo del Consejo de Administración con fecha 16 de junio de 2011.

#### **4.12. Fecha de emisión**

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del Programa. El Folleto de Base estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de publicación del mismo por uno de los medios permitidos en virtud del artículo 27.2 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido (5.000.000.000 euros).

Durante el plazo de vigencia del Programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, Bankia se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitorio o definitiva, la suscripción ya sea por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo, por la posibilidad de obtener cualquier otra financiación más ventajosa para Bankia o por cualquier otro motivo.

#### **4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

#### **4.14. Fiscalidad de los valores**

A continuación se expone un resumen del tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores derivado de la titularidad y posterior amortización o, en su caso, transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa. Debe tenerse en cuenta que el presente análisis es una descripción general del régimen fiscal aplicable de acuerdo con la legislación española vigente en la fecha de registro del presente Folleto de Base, sin perjuicio de (i) los regímenes tributarios forales de

Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, (ii) la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores, (iii) los regímenes especiales de cualquier naturaleza, incluidos los opcionales a elección del contribuyente, y (iv) la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención o declaración de las rentas correspondientes..

En particular, la normativa aplicable a los valores que se emitan al amparo de este Programa se encuentra recogida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas el amparo del presente Folleto de Base.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros. según las modificaciones introducidas por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad, la Ley 4/2008 de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, y la Ley 6/2011, de 11 de abril (la “**Ley 13/1985**”), y lo establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimiento de aplicación de los Tributos (el “**RD 1065/2007**”).

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

## **1. Residentes a efectos fiscales en territorio español**

### **1.1. Personas físicas (contribuyentes por el IRPF)**

Los valores que se emitan al amparo del presente Programa se califican, a

efectos fiscales, como activos financieros con rendimiento implícito, que tal como señala el artículo 91.2 del Reglamento del IRPF, son aquellos en los que el rendimiento se genera, exclusivamente, por diferencia entre el importe satisfecho en la emisión, primera colocación o endoso y el comprometido a reembolsar al vencimiento de aquellas operaciones cuyo rendimiento se fije, total o parcialmente, de forma implícita, a través de cualesquiera valores mobiliarios utilizados para la captación de recursos ajenos. Se incluyen, asimismo, como rendimientos implícitos las primas de emisión, amortización o reembolso.

Las rentas obtenidas como consecuencia de la transmisión, amortización o reembolso de los valores a emitir al amparo del Programa tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios y se integrarán en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se devenguen, gravándose al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados), sin que pueda practicarse ninguna reducción sobre su importe.

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo de los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los valores. Sin embargo, no serán deducibles las cuantías que supongan la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversión.

Como regla especial, los rendimientos negativos obtenidos como consecuencia de la transmisión de los valores emitidos al amparo del presente Programa, cuando el inversor hubiera adquirido otros valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del contribuyente a medida que éste transmita los pagarés que permanezcan en su patrimonio.

El rendimiento generado estará sometido a retención a cuenta del IRPF al tipo vigente en cada momento, siendo en la actualidad del 19%. La base de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del IRPF, estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

La retención a cuenta que, en su caso, se practique será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en la normativa del citado impuesto.

La retención sobre los rendimientos del capital mobiliario implícitos que, en su caso, se pudieran generar en la transmisión, amortización o reembolso de los valores se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente del IRPF. De acuerdo con lo anterior, y tal como se establece en la actualidad en el Reglamento del IRPF, en la transmisión de los pagarés deberá ser la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente (la que

reciba la orden de venta de los activos financieros) la que estará en su caso obligada a practicar la retención. En el caso de la amortización y reembolso será la entidad financiera que tenga encomendada por cada uno de los tenedores de los pagarés la materialización de la operación o, en su defecto, la entidad emisora, la obligada a retener o efectuar el ingreso a cuenta correspondiente.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los pagarés habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos (así como su precio de adquisición) mediante la presentación de la preceptiva certificación acreditativa de su adquisición, que deberá emitir la entidad emisora, la institución financiera que actúe por cuenta de ésta, el fedatario público o la institución financiera que hubiera actuado o intervenido por cuenta del adquirente, según proceda.

### 1.2. Personas jurídicas (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades)

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) integrarán en sus respectivas bases imponibles el importe íntegro de los rendimientos derivados de los valores emitidos al amparo del presente Programa, incluyendo las rentas derivadas de su transmisión, reembolso o amortización.

Dichas rentas no estarán sometidas a retención a cuenta del IS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Reglamento del IS, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos estarán sometidos a retención al tipo vigente en cada momento, siendo en la actualidad del 19%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Para proceder a la transmisión o reembolso de los pagarés habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos (así como su precio de adquisición) mediante la presentación de la preceptiva certificación acreditativa de su adquisición, que deberá emitir la entidad emisora, la institución financiera que actúe por cuenta de ésta, el fedatario público o la institución financiera que hubiera actuado o intervenido por cuenta del adquirente, según proceda.

## **2. No residentes a efectos fiscales en España**

Se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa, a través de un establecimiento permanente situado en territorio español.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y los convenios para evitar la doble imposición que pudieran resultar aplicables.

2.1. No residentes en territorio español que operan en él con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España respecto de los valores emitidos al amparo del presente Programa con establecimiento permanente, el rendimiento derivado de los citados valores constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del texto refundido de la Ley que regula el mencionado impuesto. Estos rendimientos seguirán, a efectos de practicar la correspondiente retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado anterior.

2.2. No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base que cumplan los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y que se obtengan por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación (y por tanto de retención a cuenta) en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRnR**”) siempre que se cumplan determinados procedimientos de identificación de los titulares de los valores. En caso contrario, el rendimiento obtenido estará sujeto a una retención del 19% a cuenta del IRnR.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, la emisión de los valores bajo el presente Programa está sujeta al cumplimiento de ciertas obligaciones de información (que incluye la obligación de informar a la Administración tributaria sobre la identidad y residencia fiscal de los titulares de los citados valores).

El procedimiento para cumplir con las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985 ha sido desarrollado por los artículos 43 y 44 del RD 1065/2007.

A este respecto, cabe reseñar que la Ley 4/2008 (en vigor desde el 26 de diciembre de 2008) ha modificado el mencionado apartado 3 de la Disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, estableciendo que la información que habrá de proporcionarse a la Administración tributaria se refiere únicamente a la identidad de los contribuyentes del IRPF y los sujetos pasivos del IS que sean titulares de los valores, así como de los contribuyentes del IRnR que obtengan rentas procedentes de tales valores mediante establecimiento permanente situado en territorio español.

Asimismo, el citado apartado 3 establece que el procedimiento para cumplir con las mencionadas obligaciones de información se establecerá mediante el oportuno desarrollo reglamentario.

En este contexto, la Dirección General de Tributos (DGT) evacuó sendas respuestas a consultas vinculante núms. V0077-09 y V0078-09, de 20 de enero de 2009, planteadas por la Asociación Española de Banca (AEB) y por la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), respectivamente, en las que ambas asociaciones solicitaban aclaración sobre cuál era el régimen de información de inversores que había de cumplirse hasta tanto se produjera la aprobación del desarrollo reglamentario del mencionado apartado 3 de la Disposición adicional segunda de la Ley 13/1985.

La DGT manifestó en las citadas consultas que “en tanto no se lleve a cabo la revisión de las normas procedimentales aludidas para desarrollar lo previsto en la Ley 4/2008, seguirán resultando de aplicación los procedimientos previstos tanto en el Real Decreto 1285/1991, de 2 de agosto, y sus normas de desarrollo en lo relativo a la deuda pública, como en el artículo 44 del RD 1065/2007 respecto de los valores regulados en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo”.

A la fecha de verificación del presente Folleto de Base, la norma reglamentaria que habrá de desarrollar el contenido del apartado 3 de la Disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, según la redacción dada por la Ley 4/2008, se encuentra aún pendiente de ser aprobada.

Por tanto, de acuerdo con el contenido de las consultas a que se ha hecho mención anteriormente, Bankia habrá de continuar aplicando los procedimientos de identificación de inversores recogidos en los artículos 43 y 44 del RD 1065/2007, hasta tanto el Gobierno apruebe el desarrollo reglamentario del nuevo marco legal.

## **5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

El Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un programa de pagarés por un saldo vivo máximo, en cada momento, de cinco mil millones de euros (EUR 5.000.000.000) denominado “Programa de Emisión de Pagarés 2011 Bankia”.

## **5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta**

### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta**

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

### **5.1.2. Importe máximo**

El importe máximo a emitir bajo el Programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de 5.000.000.000 euros. Al amparo de este Programa, dentro del mencionado límite, se podrán realizar distintas emisiones.

### **5.1.3. Plazos de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud**

Se podrán ir emitiendo pagarés, siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo permitido en este Folleto de Base, durante el período de un año contado desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, a condición de que se complete con los suplementos requeridos. En todo caso el Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de los Estados Financieros Anuales Auditados. Se realizará, en todo momento, un control online de los límites de la emisión para no sobrepasar el saldo máximo.

En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la emisión de pagarés, ya sea por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo, por la posibilidad de obtener cualquier otra financiación más ventajosa para Bankia o por cualquier otro motivo.

#### **Inversores minoristas**

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de Bankia, donde podrán suscribir pagarés del Banco en mercado primario por un importe nominal mínimo de 1.000 €, dentro de las campañas de colocación establecidas por Bankia, con un tipo de interés nominal que le facilitará la propia oficina de Bankia y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este Programa

El inversor realizará la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. Este resguardo no será negociable y tiene carácter acreditativo provisional hasta la entrega de los correspondientes justificantes. Desde la fecha de concertación y hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir al menos un día hábil y como máximo cinco días hábiles.

La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión. En el plazo máximo de seis días naturales a contar desde la fecha de emisión, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos por él.

El desembolso se realizará mediante cargo en cuenta. Si el inversor no tuviera cuenta en Bankia deberá abrir para la suscripción una cuenta de valores y otra de efectivo asociada, sin obligación de mantenerlas, cobrándosele únicamente los gastos de mantenimiento (y transferencia en su caso) que éstas conllevan pero ningún gasto de apertura ni cierre.

### **Inversores Cualificados**

Este sistema de colocación, abierto únicamente para inversores cualificados, está pensado para atender demandas puntuales por importes elevados.

Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor cualificado los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 300.000 euros, y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el Programa.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Bankia, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional que será firme y vinculante para las partes hasta la entrega de los correspondientes justificantes que no serán negociables, y el registro en Iberclear. A los efectos previstos en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el Emisor y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles.

En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. En el plazo máximo de seis días naturales a contar desde la fecha de emisión, el Emisor pondrá a disposición del inversor cualificado, los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos. El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria (OMF), o mediante cargo en cuenta en caso de ser

cliente.

#### **5.1.4. Método del prorrateo**

La colocación, se realiza por orden cronológico y bajo peticiones en el caso de inversores minoristas y de forma discrecional para los inversores cualificados, por lo que no da lugar a prorrateos en la colocación.

#### **5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud**

Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones, por un importe mínimo de suscripción de 1.000 euros mientras que para los inversores cualificados el importe mínimo establecido de suscripción es 300.000 euros. El importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo máximo autorizado.

#### **5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos**

Para ambos sistemas de colocación (inversores cualificados e inversores minoristas), contra la recepción del desembolso, el Emisor expedirá un certificado justificante de adquisición y otro de depósito de los valores a favor de los suscriptores en el plazo máximo de seis días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés. Estos documentos justificantes al igual que los anteriores documentos acreditativos provisionales descritos anteriormente, no serán negociables.

#### **5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta**

Bankia actualizará diariamente (en caso de emisiones minoristas, cuando éstas se realicen) el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador.

En la adjudicación de los valores, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico de recepción hasta completar el importe total de la emisión concreta.

Trimestralmente se informará a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES del resultado de la oferta.

#### **5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra**

No aplicable.

### **5.2. Plan de distribución y asignación**

#### **5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores**

Las emisiones de pagarés bajo el Programa podrán dirigirse a inversores

cualificados e inversores minoristas.

### **5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada**

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6.

## **5.3. Precios**

### **5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo**

Los pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal de 1.000 euros y tendrán un vencimiento comprendido entre tres días hábiles y 364 días naturales.

Al tratarse de valores emitidos al descuento, el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de los inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

$$E = \left( \frac{N}{1 + \left[ \frac{ni}{Base} \right]} \right)$$

Donde,

E = Importe efectivo del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

n = Número de días del periodo desde la fecha de emisión hasta la del vencimiento.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

Base = 365

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores cualificados el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360.

Se adjunta una tabla ilustrativa de rentabilidades (TIR/ TAE) e importes efectivos (Precio Suscriptor) para distintos supuestos de tipos de interés y vencimientos tomando como Base 365.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1000 EUROS DE VALOR NOMINAL																			
PLAZO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO																			
		PARA 3 DÍAS *			PARA 30 DÍAS *			PARA 90 DÍAS *			PARA 180 DÍAS *			PARA 270 DÍAS *			PARA 364 DÍAS *		
TIPO NOMINAL	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	
1,35%	999,89	1,36%	-0,37	998,89	1,36%	-0,37	996,68	1,36%	-0,37	993,39	1,35%	-0,36	990,11	1,35%	-0,36	986,72	1,35%		
1,45%	999,88	1,46%	-0,40	998,81	1,46%	-0,40	996,44	1,46%	-0,39	992,90	1,46%	-0,39	989,39	1,45%	-0,39	985,75	1,45%		
1,55%	999,87	1,56%	-0,42	998,73	1,56%	-0,42	996,19	1,56%	-0,42	992,41	1,56%	-0,42	988,66	1,55%	-0,41	984,78	1,55%		
1,65%	999,86	1,66%	-0,45	998,65	1,66%	-0,45	995,95	1,66%	-0,45	991,93	1,66%	-0,44	987,94	1,65%	-0,44	983,81	1,65%		
1,75%	999,86	1,77%	-0,48	998,56	1,76%	-0,48	995,70	1,76%	-0,48	991,44	1,76%	-0,47	987,22	1,75%	-0,47	982,85	1,75%		
1,85%	999,85	1,87%	-0,51	998,48	1,87%	-0,51	995,46	1,86%	-0,50	990,96	1,86%	-0,50	986,50	1,85%	-0,49	981,88	1,85%		
1,95%	999,84	1,97%	-0,53	998,40	1,97%	-0,53	995,21	1,96%	-0,53	990,48	1,96%	-0,52	985,78	1,95%	-0,52	980,92	1,95%		
2,05%	999,83	2,07%	-0,56	998,32	2,07%	-0,56	994,97	2,07%	-0,56	989,99	2,06%	-0,55	985,06	2,06%	-0,54	979,97	2,05%		
2,15%	999,82	2,17%	-0,59	998,24	2,17%	-0,59	994,73	2,17%	-0,58	989,51	2,16%	-0,58	984,34	2,16%	-0,57	979,01	2,15%		
2,25%	999,82	2,28%	-0,62	998,15	2,27%	-0,61	994,48	2,27%	-0,61	989,03	2,26%	-0,60	983,63	2,26%	-0,60	978,05	2,25%		
2,35%	999,81	2,38%	-0,64	998,07	2,38%	-0,64	994,24	2,37%	-0,64	988,54	2,36%	-0,63	982,91	2,36%	-0,62	977,10	2,35%		
2,45%	999,80	2,48%	-0,67	997,99	2,48%	-0,67	994,00	2,47%	-0,66	988,06	2,47%	-0,65	982,20	2,46%	-0,65	976,15	2,45%		
2,55%	999,79	2,58%	-0,70	997,91	2,58%	-0,70	993,75	2,57%	-0,69	987,58	2,57%	-0,68	981,49	2,56%	-0,67	975,20	2,55%		
2,65%	999,78	2,69%	-0,73	997,83	2,68%	-0,72	993,51	2,68%	-0,72	987,10	2,67%	-0,71	980,77	2,66%	-0,70	974,25	2,65%		
2,75%	999,77	2,79%	-0,75	997,74	2,78%	-0,75	993,26	2,78%	-0,74	986,62	2,77%	-0,73	980,06	2,76%	-0,72	973,31	2,75%		
2,85%	999,77	2,89%	-0,78	997,66	2,89%	-0,78	993,02	2,88%	-0,77	986,14	2,87%	-0,76	979,35	2,86%	-0,75	972,36	2,85%		
2,95%	999,76	2,99%	-0,81	997,58	2,99%	-0,80	992,78	2,98%	-0,80	985,66	2,97%	-0,78	978,64	2,96%	-0,77	971,42	2,95%		
3,05%	999,75	3,10%	-0,83	997,50	3,09%	-0,83	992,54	3,09%	-0,82	985,18	3,07%	-0,81	977,94	3,06%	-0,80	970,48	3,05%		
3,15%	999,74	3,20%	-0,86	997,42	3,20%	-0,86	992,29	3,19%	-0,85	984,70	3,18%	-0,84	977,23	3,16%	-0,82	969,54	3,15%		
3,25%	999,73	3,30%	-0,89	997,34	3,30%	-0,88	992,05	3,29%	-0,88	984,23	3,28%	-0,86	976,52	3,26%	-0,85	968,61	3,25%		
3,35%	999,72	3,41%	-0,92	997,25	3,40%	-0,91	991,81	3,39%	-0,90	983,75	3,38%	-0,89	975,82	3,36%	-0,87	967,67	3,35%		
3,45%	999,72	3,51%	-0,94	997,17	3,51%	-0,94	991,56	3,50%	-0,93	983,27	3,48%	-0,91	975,11	3,47%	-0,90	966,74	3,45%		
3,55%	999,71	3,61%	-0,97	997,09	3,61%	-0,97	991,32	3,60%	-0,95	982,79	3,58%	-0,94	974,41	3,57%	-0,92	965,81	3,55%		
3,65%	999,70	3,72%	-1,00	997,01	3,71%	-0,99	991,08	3,70%	-0,98	982,32	3,68%	-0,96	973,71	3,67%	-0,95	964,88	3,65%		
3,75%	999,69	3,82%	-1,03	996,93	3,82%	-1,02	990,84	3,80%	-1,01	981,84	3,79%	-0,99	973,01	3,77%	-0,97	963,95	3,75%		
3,85%	999,68	3,92%	-1,05	996,85	3,92%	-1,05	990,60	3,91%	-1,03	981,37	3,89%	-1,01	972,31	3,87%	-1,00	963,03	3,85%		
3,95%	999,68	4,03%	-1,08	996,76	4,02%	-1,07	990,35	4,01%	-1,06	980,89	3,99%	-1,04	971,61	3,97%	-1,02	962,10	3,95%		
4,05%	999,67	4,13%	-1,11	996,68	4,13%	-1,10	990,11	4,11%	-1,09	980,42	4,09%	-1,07	970,91	4,07%	-1,04	961,18	4,05%		
4,15%	999,66	4,24%	-1,13	996,60	4,23%	-1,13	989,87	4,22%	-1,11	979,94	4,19%	-1,09	970,22	4,17%	-1,07	960,26	4,15%		
4,25%	999,65	4,34%	-1,16	996,52	4,33%	-1,15	989,63	4,32%	-1,14	979,47	4,30%	-1,12	969,52	4,27%	-1,09	959,34	4,25%		
4,35%	999,64	4,45%	-1,19	996,44	4,44%	-1,18	989,39	4,42%	-1,17	979,00	4,40%	-1,14	968,83	4,37%	-1,12	958,42	4,35%		
4,45%	999,63	4,55%	-1,22	996,36	4,54%	-1,21	989,15	4,53%	-1,19	978,53	4,50%	-1,17	968,13	4,48%	-1,14	957,51	4,45%		
4,55%	999,63	4,65%	-1,24	996,27	4,65%	-1,24	988,91	4,63%	-1,22	978,05	4,60%	-1,19	967,44	4,58%	-1,17	956,59	4,55%		
4,65%	999,62	4,76%	-1,27	996,19	4,75%	-1,26	988,66	4,73%	-1,24	977,58	4,70%	-1,22	966,75	4,68%	-1,19	955,68	4,65%		
4,75%	999,61	4,86%	-1,30	996,11	4,85%	-1,29	988,42	4,84%	-1,27	977,11	4,81%	-1,24	966,06	4,78%	-1,21	954,77	4,75%		
4,85%	999,60	4,97%	-1,33	996,03	4,96%	-1,32	988,18	4,94%	-1,30	976,64	4,91%	-1,27	965,37	4,88%	-1,24	953,86	4,85%		
4,95%	999,59	5,07%	-1,35	995,95	5,06%	-1,34	987,94	5,04%	-1,32	976,17	5,01%	-1,29	964,68	4,98%	-1,26	952,96	4,95%		
5,05%	999,59	5,18%	-1,38	995,87	5,17%	-1,37	987,70	5,15%	-1,35	975,70	5,11%	-1,32	963,99	5,08%	-1,28	952,05	5,05%		
5,15%	999,58	5,28%	-1,41	995,78	5,27%	-1,40	987,46	5,25%	-1,37	975,23	5,22%	-1,34	963,30	5,18%	-1,31	951,15	5,15%		
5,25%	999,57	5,39%	-1,44	995,70	5,38%	-1,42	987,22	5,35%	-1,40	974,76	5,32%	-1,36	962,62	5,29%	-1,33	950,25	5,25%		
5,35%	999,56	5,49%	-1,46	995,62	5,48%	-1,45	986,98	5,46%	-1,43	974,29	5,42%	-1,39	961,93	5,39%	-1,35	949,35	5,35%		
5,45%	999,55	5,60%	-1,49	995,54	5,59%	-1,48	986,74	5,56%	-1,45	973,83	5,53%	-1,41	961,25	5,49%	-1,38	948,45	5,45%		
5,55%	999,54	5,71%	-1,52	995,46	5,69%	-1,50	986,50	5,67%	-1,48	973,36	5,63%	-1,44	960,56	5,59%	-1,40	947,55	5,55%		
5,65%	999,54	5,81%	-1,54	995,38	5,80%	-1,53	986,26	5,77%	-1,50	972,89	5,73%	-1,46	959,88	5,69%	-1,42	946,66	5,65%		
5,75%	999,53	5,92%	-1,57	995,30	5,90%	-1,56	986,02	5,88%	-1,53	972,43	5,83%	-1,49	959,20	5,79%	-1,45	945,77	5,75%		
5,85%	999,52	6,02%	-1,60	995,21	6,01%	-1,58	985,78	5,98%	-1,56	971,96	5,94%	-1,51	958,52	5,89%	-1,47	944,88	5,85%		
5,95%	999,51	6,13%	-1,63	995,13	6,12%	-1,61	985,54	6,08%	-1,58	971,49	6,04%	-1,54	957,84	6,00%	-1,49	943,99	5,95%		
6,05%	999,50	6,24%	-1,65	995,05	6,22%	-1,64	985,30	6,19%	-1,61	971,03	6,14%	-1,56	957,16	6,10%	-1,52	943,10	6,05%		

\* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días

## Gastos

El Emisor no repercutirá gasto alguno por la emisión de los pagarés, sin perjuicio de los gastos que puedan cobrar las Entidades Participantes en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) u órgano que le sustituya, por la suscripción de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por

éstas. Asimismo, Bankia como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos. Para el resto de comisiones se aplicará el Libro de Tarifas que estará disponible en la CNMV y el BANCO DE ESPAÑA.

Las comisiones y gastos derivados de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR), serán por cuenta y a cargo del Emisor. Las Entidades Participantes en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al BANCO DE ESPAÑA y/o a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES como organismo supervisor.

#### **5.4. Colocación y aseguramiento**

##### **5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación**

No existen entidades colocadoras. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como colocadoras (circunstancia que se comunicaría oportunamente a COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES).

##### **5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias**

El servicio financiero de las emisiones será atendido por el propio Emisor. Respecto a la Entidad Depositaria, los pagarés suscritos por inversores minoristas se depositarán en la cuenta de valores que a estos efectos el inversor tenga abierta o abra en Bankia y los pagarés suscritos por los inversores cualificados se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen.

##### **5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento**

No existirán Entidades Aseguradoras.

##### **5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento**

No aplicable.

### **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **6.1. Solicitudes de admisión a cotización**

Se solicitará la admisión a negociación en AIAF MERCADO DE RENTA FIJA en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de emisión de cada pagaré, y en todo caso se admitirán a cotización con anterioridad a su fecha de vencimiento

haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivarse de dicho incumplimiento, se hará pública su causa a los inversores, mediante comunicado a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES indicando los motivos que han originado el retraso, e inclusión de un anuncio en el boletín diario de AIAF MERCADO DE RENTA FIJA y/o un periódico de difusión nacional

## 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores

Tal y como se señala en el Documento de Registro de Bankia, ésta nace de la integración de las Cajas.

Como consecuencia de las segregaciones realizadas, en primer lugar, por las Cajas a favor de Banco Financiero y de Ahorros y, posteriormente, por éste a favor de Bankia, Bankia se ha subrogado, entre otras, en la posición contractual de cada una de las Cajas en los pagarés que éstas habían emitido hasta la fecha y que se encontraban en circulación.

Se listan a continuación las operaciones contratadas sobre pagarés titularidad de Bankia entre el 1 de enero de 2010 y el 18 de mayo de 2011:

AIAF		Operaciones contratadas sobre emisiones												
MERCADO DE RENTA FIJA		Entre las fechas: 01/01/2010 y 18/05/2011												
BANQUIA														
Cód.Emis.	Cód.Aiaf	Fecha emisi.	Fecha vto.	Activo	Mon.	Año	Vol.Emisi.	Frec.cotiz.	Ultima Fech.	Proc.Mínim.	Proc.Máxim.	TIR Mínimo	TIR Máximo	
ES06149100P8	00422972	18/05/2010	18/05/2011	PE		5	2010	10.000,00	4,76	19/05/2010	0	0,00	1,951	1,951
ES06149170P2	00421931	06/05/2011	25/05/2011	PE		2	2011	5.500,00	5,00	26/05/2011	0	0,00	1,952	1,952
ES06149100D1	00423718	02/05/2011	02/06/2011	PE		5	2011	2.000,00	4,55	03/05/2011	0	0,00	1,741	1,741
ES06149100E5	00422947	01/04/2011	30/04/2011	PE		4	2011	150.000,00	5,26	04/04/2011	0	0,00	2,280	2,280
ES06149100Z7	00423159	08/04/2011	08/07/2011	PE		4	2011	500,00	5,26	11/04/2011	0	0,00	1,936	1,936
ES06155300M6	00423404	28/04/2011	28/07/2011	PE		4	2011	2.200,00	5,26	21/04/2011	0	0,00	2,190	2,190
ES06149170S4	00422329	11/03/2011	25/07/2011	PE		3	2011	1.500,00	4,35	14/03/2011	0	0,00	2,196	2,196
ES06149170S4	00420809	11/03/2011	25/07/2011	PE		5	2011	3.000,00	4,35	13/03/2011	0	0,00	2,009	2,009
ES06155300Q8	00421404	09/02/2011	09/04/2011	PE		2	2011	13.200,00	5,00	10/02/2011	0	0,00	2,319	2,307
ES06155300A4	00416598	07/03/2010	07/03/2011	PE		9	2010	1.500,00	4,35	08/03/2010	0	0,00	2,297	2,295
ES06155300A9	00423901	14/04/2011	14/04/2011	PE		4	2011	5.500,00	5,26	15/04/2011	0	0,00	2,437	2,437
ES06149167G7	00423155	08/04/2011	06/10/2011	PE		4	2011	3.500,00	5,26	11/04/2011	0	0,00	2,595	2,595
ES06155300P2	00421403	09/02/2011	21/10/2011	PE		2	2011	2.000,00	5,00	10/02/2011	0	0,00	2,500	2,500
ES06149167F5	00420811	12/05/2011	17/11/2011	PE		5	2011	7.000,00	4,55	13/05/2011	0	0,00	2,735	2,735
ES06155300H4	00421532	14/02/2011	13/01/2012	PE		2	2011	1.000,00	5,00	15/02/2011	0	0,00	2,644	2,644
ES06155300L2	00422209	09/03/2011	08/03/2012	PE		3	2011	1.000,00	4,35	10/03/2011	0	0,00	2,965	2,965
ES06149100Y8	00422533	17/03/2011	16/03/2012	PE		3	2011	1.000,00	4,35	18/03/2011	0	0,00	3,039	3,039
ES06149100E6	00423901	09/05/2011	07/05/2012	PE		5	2011	44.150,00	4,55	10/05/2011	0	0,00	3,309	3,309

## 6.3. Entidades de liquidez

Las Entidades de Liquidez serán BANCO POPULAR, CECA, NOVACAIXA GALICIA y CATALUÑA CAIXA, quienes asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

Las Entidades de Liquidez se obligan a remitir un informe a AIAF MERCADO DE RENTA FIJA con la periodicidad que los volúmenes contratados requiera, y como mínimo mensualmente, indicando los volúmenes negociados, la rentabilidad y el vencimiento. Si la totalidad de las Entidades de Liquidez son declaradas en concurso o no responden y no se encuentra otras que las sustituyan, Bankia tendría que dejar de emitir pagarés con cargo al presente Folleto de Base.

Las Entidades cotizarán precios de compraventa de los pagarés aquí referenciados, de acuerdo con las distintas estipulaciones del contrato de liquidez. Los precios ofrecidos por cada Entidad de Liquidez serán vinculantes para importes nominales de hasta SEISCIENTOS MIL (600.000) euros por operación.

La liquidez que ofrecerán la Entidades de Liquidez en su conjunto a los titulares de los referidos pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo equivalente al 10 % del saldo vivo nominal del Programa en cada momento, con un límite máximo de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) de euros y en los importes que para cada Entidad de Liquidez se relacionan a continuación.

El compromiso total de Liquidez de BANCO POPULAR, CECA, NOVACAIXA GALICIA y CATALUÑA CAIXA con respecto al límite total del Programa (5.000.000.000 euros) es, respectivamente por cada una de las citadas entidades, de 100.000.000 (BANCO POPULAR), 90.000.000 (CECA), 100.000.000 (NOVACAIXA GALICIA) y 210.000.000 (CATALUÑA CAIXA), de tal forma que cada una de las Entidades de Liquidez podrán excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez si el saldo vivo en circulación de pagarés del Emisor - correspondiente exclusivamente a este Programa - que cada una de las Entidades de Liquidez (BANCO POPULAR, CECA, NOVACAIXA GALICIA y CATALUÑA CAIXA) ostenten en sus libros excede de los respectivos porcentajes que represente cada respectivo compromiso total de liquidez inicial de cada una de las Entidades de Liquidez respecto al límite total del Programa tal y como se definen éstos anteriormente.

Los precios de compra y venta cotizados por las Entidades de Liquidez serán decididos por éstas en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de la demanda cotizados por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a 10 % en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca superior al 1 % en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose las Entidades de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado, sin perjuicio de lo cual no garantiza que pueda localizarlos.

Las Entidades de Liquidez no tendrán que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tengan difundidos en el mercado en cada momento. No obstante y a petición del Emisor, las Entidades de Liquidez sí le informarán de los niveles de precios que ofrezcan en el mercado. Los precios de compra o venta serán expresados en términos de TIR.

Las Entidades de Liquidez se obligan asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de precios por el Servicio de REUTERS (PAGARES\_NCG, página 0#Pagares = CCAT, y BPEE), salvo en el caso de la CECA que podrá hacerlo, alternativamente, por su página CECA del Servicio Reuter o del Sistema de información BLOOMBERG.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, las Entidades de Liquidez podrán también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica (91 586 60 79, 93 484 59 39, 91 596 57 15, y 91 577 97 63).

Cada Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requiera, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través del cauce que tenga establecido con AIAF MERCADO DE RENTA FIJA. La Entidad de Liquidez deberá informar razonablemente al Emisor de las incidencias o noticias que lleguen a su conocimiento como Entidad de Liquidez y que a su juicio afecten a la negociación de los pagarés.

Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus responsabilidades como contrapartida de mercado ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que rigen para la operativa de compra-venta de los pagarés por parte de las Entidades de Liquidez o de su habitual operativa como entidad financiera.

Igualmente se producirá la exoneración cuando, en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor, se aprecie de forma determinante una disminución significativa en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones de la misma, o por cambios en la Entidad de Liquidez o en el Emisor que repercutan en las circunstancias legales que se siguen para la operativa de compraventa de los valores para las Entidades de Liquidez o de su habitual operativa como entidad financiera, o cuando debido a la situación general de los mercados de Renta Fija o de crédito en general, u otros supuestos imprevistos a juicio de la Entidad de Liquidez, resulte o pudiera resultar excepcionalmente gravoso para las Entidades de Liquidez el mantenimiento de sus responsabilidades.

Si se produjera la exoneración de las Entidades de Liquidez por los motivos anteriormente expuestos, en el momento en el que las causas de la exoneración desaparecieran, el Contrato de Liquidez entraría nuevamente en vigor, salvo que hubiera sido sustituida por una nueva Entidad de Liquidez. Mientras tanto, el Emisor dejará de emitir pagarés con cargo al Programa hasta que desaparezcan dichas circunstancias.

Las Entidades de Liquidez continuarán dando liquidez a los pagarés que se hubiesen emitido con anterioridad a la fecha de exoneración y hasta el vencimiento de los mismos, salvo que el compromiso de liquidez sea asumido por una o varias nueva/s Entidad/es de Liquidez, si bien en estos supuestos los precios de compra o venta se determinarán por la Entidad de Liquidez discrecionalmente

valorando las circunstancias excepcionales concurrentes.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, la Entidad de Liquidez comunicará al Emisor el motivo de estas circunstancias así como el momento en que dieron comienzo estas circunstancias excepcionales, así como el momento en que finalicen. Las Entidades de Liquidez deberán comunicarlo a través de las páginas de Bloomberg o Reuter mencionadas anteriormente. Adicionalmente, el Emisor se compromete a comunicar a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES y a AIAF MERCADO DE RENTA FIJA estas circunstancias.

El Contrato de Liquidez tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la publicación del Folleto de Base en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

El Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Igualmente el Contrato de Liquidez podrá ser cancelado en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 30 días sobre la pretendida fecha de resolución. En el supuesto de resolución del Contrato de Liquidez, tanto el Emisor como las Entidades de Liquidez se obligan a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para localizar una/varias entidad/es que asuma/n las funciones establecidas en el Contrato de Liquidez para las entidades que actúan como contrapartida de mercado. No obstante, si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, el Emisor, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, deberá designar una nueva Entidad(es) de Liquidez en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del preaviso. Trascurrido dicho plazo sin haber designado a una nueva Entidad de Liquidez, la Entidad de Liquidez podrá presentar a una nueva Entidad de Liquidez que le sustituya que deberá ser designada como tal por la Emisora en el plazo máximo de 15 días. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad de Liquidez seguirá realizando sus funciones hasta que haya sido designada una nueva entidad como sustituta y su nombramiento haya sido comunicado a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, y la Entidad de Liquidez sustituta se haya subrogado en el contrato y preste efectivamente sus funciones.

La resolución del Contrato de Liquidez y la sustitución de las Entidades de Liquidez, así como cualquier modificación del contenido del mismo, serán comunicados a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES por el Emisor y notificada por la misma a los titulares de los pagarés a través del sistema de Información BLOOMBERG -código CAJM. Adicionalmente, si no fuera posible a través del servicio de REUTERS en las páginas que sean creadas por el Emisor.

En caso de cancelación o vencimiento, las condiciones recogidas en el Contrato de Liquidez se mantendrán vigentes y de obligado cumplimiento por las Entidades de Liquidez para los pagarés que se hubiesen emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos, salvo que sean asumidos por la/s nueva/s Entidad/es de Liquidez.

## 7. **INFORMACIÓN ADICIONAL**

### 7.1. **Personas y entidades asesoras en la emisión**

No aplicable.

### 7.2. **Información de la Nota de Valores auditada**

No aplicable.

### 7.3. **Información aportada por terceros**

No aplicable.

### 7.4. **Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### 7.5. **Ratings**

No ha habido evaluación del riesgo inherente a este Programa de pagarés por entidad calificadora alguna.

Bankia tiene asignada las siguientes calificaciones (*ratings*) por Standard & Poor's, Moody's y Fitch Ratings:

Agencia de calificación	Largo plazo	Corto plazo	Perspectiva
Standard & Poor's	A-	A-2	Estable
Moody's	Baa2	P-2	Negativa
Fitch Ratings	A-	F2	Estable

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Los indicadores 1, 2, 3, "+" y "-", a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 o el signo "+" representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el 3 o el signo "-" indican la posición más débil dentro de la misma categoría.

		SIGNIFICADOS DE LAS CALIFICACIONES / AGENCIAS	STANDARD & POOR'S	Muddy's Investor Service	FitchRatings	
CALIDAD CREDITICIA (LARGO PLAZO)	Grado de Inversión	Calidad extrema: mínima sensibilidad en L/P a entorno adverso	AAA	Aaa	AAA	
			AA+	Aa1	AA+	
		Calidad superior (alta): escasa sensibilidad en L/P a entorno adverso	AA	Aa2	AA	
			AA-	Aa3	AA-	
			A+	A1	A+	
	Grado de Especulación	Calidad buena (media-alta): moderada sensibilidad en L/P a entorno adverso		A	A2	A
				A-	A3	A-
		Calidad aceptable (media): cierta sensibilidad en L/P a entornos adversos		BBB+	Baa1	BBB+
				BBB	Baa2	BBB
	Alto Riesgo	Calidad cuestionable: Capacidad incierta en L/P con gran sensibilidad a entornos adversos		BBB-	Baa3	BBB-
				BB+	Ba1	BB+
		Calidad pobre: Capacidad escasa en L/P dependiente de entorno favorable		BB	Ba2	BB
				BB-	Ba3	BB-
		Calidad muy pobre: Capacidad muy escasa en L/P con alta probabilidad de impago en C/P dependiente de entorno favorable		B+	B1	B+
			B	B2	B	
		B-	B3	B-		
		CCC+	Caa1	CCC+		
		CCC	Caa2	CCC		
		CCC-	Caa3	CCC-		
	Situación cercana a la Insolvencia: Alta probabilidad [CC] o señal inminente [C] de impago con alguna expectativa de recobro.	CC	Ca	CC		
	Situación de Insolvencia: Impago efectivo o anunciado a futuro con mínima expectativa de recobro. [SD/RD] = Default Selectivo (*) / [D] = Default General (*) / [R] = Intervención por Supervisor Regulatorio	SD } (R) D }	C	RD D		
CALIDAD CREDITICIA (CORTO PLAZO)	Grado de Inversión	Calidad extrema: mínima sensibilidad al entorno	A-1+	P-1	F1+	
		Calidad superior: escasa sensibilidad al entorno	A-1		F1	
		Calidad buena: alguna sensibilidad al entorno	A-2	P-2	F2	
		Calidad aceptable: moderada sensibilidad al entorno				
		Calidad aceptable: mayor sensibilidad al entorno	A-3	P-3	F3	
	Grado de Especulación	Situación cercana a la insolvencia: (B, R-4)=Capacidad débil con evolución incierta muy limitada por condiciones del entorno; (C, R-5)= Alta probabilidad inmediata de impago sujeta a entorno favorable sostenido	B C	N-P	B C	
		Situación de insolvencia: Impago actual o anunciado a futuro/ SD=Default Selectivo; D=Default General	SD D		D	

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Bankia o de los valores a adquirir.

## 8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO

Se incorporan por referencia los hechos relevantes comunicados a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES desde la fecha de registro del Documento de Registro de Bankia inscrito en los Registros Oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 29 de junio de 2011.

En particular, se incorporan al presente Folleto de Base los resultados del grupo BFA-Bankia publicados el pasado 15 de julio de 2011 en relación con las pruebas de resistencia europeas 2011 elaboradas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA), en colaboración con el Banco de España, el Banco Central Europeo (BCE), la Comisión Europea (CE) y el Consejo Europeo de Riesgo Sistemático (ESRB).

El ejercicio de estrés se ha realizado bajo la hipótesis de un escenario adverso, establecido por el BCE para los ejercicios 2011-12 y utilizando un supuesto balance

estático a diciembre de 2010 y no considerando las estrategias de negocio y acciones de gestión futuras. No es tampoco un pronóstico de los beneficios BFA-Bankia. Para la determinación del ratio de capital objeto de contraste se incorporaron los efectos de las medidas anunciadas y aprobadas hasta el 30 de abril de 2011, así como los planes de reestructuración obligatorios acordados con la Comisión Europea antes de la misma fecha (que en el caso de BFA-Bankia consisten exclusivamente en un aumento de capital por importe de 3.000.000.000 de euros) . No se consideraron posibles medidas de mitigación futuras.

Como resultado del escenario planteado el Core Tier 1 Capital de BFA-Bankia se sitúa en el 5,4% bajo el escenario adverso en 2012 y en el 6,8% en 2011. Este escenario incorpora un aumento de capital por importe de 3.000.000.000 de euros, medida que fue aprobada por Bankia con anterioridad al 30 de abril de 2011, y no considera las provisiones genéricas. Esto significa que el grupo BFA-Bankia supera el umbral mínimo de 5% de capital establecido a los efectos de los ejercicios de estrés.

Con fecha 19 de julio de 2011, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier Fernández Merino, bajo el número 935 de su protocolo, Bankia, en el marco de salida a bolsa, ejecutó un aumento de su capital social por un importe nominal de 1.649.144.506 euros y un importe efectivo (incluido nominal y prima de emisión) de 3.092.145.948,75 euros, que quedó inscrito en la misma fecha en el Registro Mercantil de Valencia.

Con fecha 20 de julio de 2011, las acciones de Bankia fueron admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Este Folleto de Base de Pagarés está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 20 de julio de 2011.

BANKIA, S.A.

---

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo  
Director Financiero